

RECIBIDO 8 ENE 2015

Ximara JM
hora 12:30 pm

TUTELA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA
BUCARAMANGA

292-296

27 JAN '15 PM3:46

FICIO 00875/2015
Rad. 2011-0157
Tutela 1ª Inst.
Enero 26 de 2015

Señor(es)

SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDE
E.S.D.

Para su notificación y fines pertinentes, remito copia de la providencia de fecha veintidós (22) de enero de 2015, proferida en el trámite de tutela de primera instancia, la cual resolvió avocar el conocimiento y admitir el asunto constitucional convocado por FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ CORRALES, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA HORIZONTE - ASOCOL contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - TERRITORIAL CESAR, trámite al que se vinculó de oficio a DOLCE VISTA STATE INC., FRIGORÍFICO LA GLORIA S.A.S., HACIENDA LA GLORIA (GRUPO AGROINDUSTRIAL), al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a los ciudadanos CECILIA RAMÍREZ DE MARULANDA, CARLOS ARTURO MARULANDA RAMÍREZ, MARÍA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA, GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA y ALBERTO MARULANDA GRILLO y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

La respuesta podrá ser remitida a la dirección de correo electrónico secgtribunalbucaramanga@hotmail.com

Actúo como magistrado sustanciador el Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Cordialmente,

Consejo Superior
de la Judicatura

LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA
Secretaría

Acción de tutela - Primera Instancia.
Rad. 157/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Doctor JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA

Bucaramanga, veintidos de enero de dos mil quince

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión, Magistrada Sustanciadora doctora Gloria Stella Ortiz Delgado en proveído del 24 de noviembre de 2014.

En consecuencia, hallándose cumplidos los requisitos esenciales de los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 en la demanda de amparo, se dispone:

1. ADMITIR la acción tutela formulada por FREDY ANTONIO RODRÍGUEZ CORRALES, quien actúa en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA HORIZONTE-ASOCOL contra el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-TERRITORIAL CESAR.
2. Vincúlese a las empresas DOLCE VISTA STATE INC., FRIGORÍFICO LA GLORIA S.A.S., HACIENDA LA GLORIA (GRUPO

AGROINDUSTRIAL), al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a los ciudadanos CECILIA RAMÍREZ DE MARULANDA, CARLOS ARTURO MARULANDA RAMÍREZ, MARÍA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA, GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA y ALBERTO MARULANDA GRILLO y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

3. NOTIFÍQUESE POR AVISO a CECILIA RAMÍREZ DE MARULANDA, CARLOS ARTURO MARULANDA RAMÍREZ, MARÍA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA, GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA y ALBERTO MARULANDA GRILLO en un medio de amplia difusión y circulación nacional, la existencia de la presente acción de tutela para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. En pos de ello, por la Secretaría de la Sala REQUIÉRASE a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER y a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA a fin de que de manera expedita se adelanten las gestiones pertinentes para la publicación del aviso.

Lo anterior, con que se revisó el expediente remitido por la H. Corte Constitucional, se pudo establecer que similar trámite se surtió en dicha Corporación en torno a la notificación por aviso de los ciudadanos en mención, decretada por auto del 16 de octubre de 2014, trámite que logró llevarse a cabo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por intermedio de la Coordinadora Administrativa del Alto Tribunal.

Se insiste que la publicación del aviso deberá surtirse dentro del menor tiempo posible, en razón a lo reducido del término señalado

en el Decreto 2591 de 1991 para decidir las acciones de tutela en primera instancia.

4. EDESE AVISO en las instalaciones de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, con el fin de informar a CECILIA RAMÍREZ DE MARULANDA, CARLOS ARTURO MARULANDA RAMÍREZ, MARÍA CECILIA MARULANDA DE SARASOLA, GLORIA CRISTINA MARULANDA DE UMAÑA y ALBERTO MARULANDA GRILLO de la existencia de la presente acción de tutela para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. PUBLÍQUESE, así mismo, dicho aviso en una emisora local.

5. NOTIFÍQUESE a los accionados y demás vinculados concediéndoles dos (2) días para que den respuesta al libelo tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

